

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "TELEVISION ESMERALDEÑA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA" (TESEM)

1. La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía denominada "TELEVISION ESMERALDEÑA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA" (TESEM), se otorgó ante el Notario Segundo del cantón Esmeraldas el 29 de abril de 1983; fue aprobada por la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 12552 de 13 de julio de 1983.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Esmeraldas, bajo el N° 51, del 26 de julio de 1983.

2. Comparece al otorgamiento de la escritura pública los señores: Betty Jeannette Endara Navas y Héctor Endara, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía "TELEVISION ESMERALDEÑA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA" (TESEM), respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera la primera y casado el último, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas.
3. El capital se aumenta en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de SEIS MILLONES DE SUCRES.
4. El capital que se aumenta está íntegramente suscrito.

PAGADO.

En numerario	S/.	750.000,00
POR PAGAR	S/.	2'250.000,00
	S/.	3'000.000,00

5. El accionista que interviene en el presente aumento de capital de la Compañía "TELEVISION ESMERALDEÑA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA" (TESEM), es el señor Héctor Endara. Además son los siguientes accionistas:

Consejo Provincial de Esmeraldas
Concejo Cantonal de Esmeraldas
María Pita de Mieles
Carmen Cuadro de Donoso
Rosario Mora
Augusta Velásquez
Clemente Arroyo
Alejandro Checa
Fidelina de Hurtado
Oscar Mendoza
Efraín Paredes
Carlos Erazo

6. En virtud del aumento de capital se reforman, entre otros el artículo cuarto y la primera parte del artículo sexto de los estatutos sociales, los mismos que dirán: ARTICULO CUARTO.— DEL CAPITAL SOCIAL.— El capital social de la Compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES, divididos en seis mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres de valor cada una". — "ARTICULO SEXTO.— DE LAS ACCIONES.— Son de un mil sucres cada una varias y nominada y numeradas del cero cero cero uno al seis mil..."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 9 de agosto de 1983

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

EL TIEMPO 2-SEP-1983